

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4755 Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan dos becas de colaboración en documentación.

La Consejería de Agricultura y Agua recoge y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los fines que le son propios.

Para el año 2009 se ha considerado la incorporación de dos nuevas becas de colaboración en documentación al objeto de preparar dicha información para hacerla accesible tanto a los empleados públicos como a los ciudadanos. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009 han sido previstas nuevamente dotaciones para la concesión de becas de colaboración en esta materia.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeto al régimen de ayudas y subvenciones previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración en documentación y apoyo técnico en el Archivo y Centro de Publicaciones de la Consejería de Agricultura y Agua, consistentes en la realización de tareas de:

- a) Tratamiento y análisis de la documentación que genere la Consejería
- b) Colaboración en el mantenimiento permanente de la información que aparece en la web.
- c) Realización de un seguimiento de las necesidades de información y documentación, tanto desde el punto de vista de la Consejería como desde la perspectiva de los ciudadanos.
- d) Organización de archivos.
- e) Recuperación de información.

2. Los becarios realizarán sus tareas en el Archivo y Centro de Publicaciones de la Consejería, dirigidos por el personal técnico que se designe al efecto.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán para el año 2009, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para este año y con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.711A.483.51, Proyecto n.º 16.855, para el ejercicio 2010 se financiaran con cargo a las previsiones que establece la Ley de Presupuesto y con cargo a la misma partida.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación.
- 2.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 3.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca
- 4 - No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 6.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- 7.- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de becas estarán debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura en el Anexo I de esta orden.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Documentación

- 1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte
 - b. Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Documentación o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición.
 - c. Certificación académica original que incluya las calificaciones obtenidas o fotocopia compulsada de la misma.
 - d. Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.
 - e. "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
 - f. Declaración de responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo III).
- 2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, para expedir los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Administración General del Estado y con la Seguridad Social. En caso de que el solicitante deniegue este consentimiento, deberá presentar él mismo dicha certificación.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de sus bases.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, comprobará que la solicitud y documentación presentadas por el solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden; si estas fuesen incompletas o defectuosas lo notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Duración, dotación y forma de pago de las becas

1.- Las becas se desarrollarán desde el momento de su concesión, hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- La dotación mensual de cada beca será de 1.300 euros, estando sujeta a las retenciones de IRPF que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente.

3.- Como prestaciones adicionales, los becarios contarán asimismo con un seguro de asistencia sanitaria y un seguro de accidentes.

4.- El importe de la beca se librará por meses vencidos previa certificación de conformidad con los servicios prestados, expedida por el Jefe de la Unidad donde éstos se presten, y de certificación de cumplimiento de los fines de la beca expedida por el Jefe de Servicio de Régimen Interior.

Artículo 8.- Comisión de Valoración

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: - El Secretario General

Secretario: - El Jefe de Sección de Asuntos Generales

Vocales: - La Vicesecretaria

- El Jefe de Servicio de Régimen Interior

- Técnico Archivo y Centro de Publicaciones.

Artículo 9.- Valoración de las solicitudes, propuesta de concesión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, en su caso, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

3 Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La propuesta de resolución se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua (Pza. Juan XXIII, s/n, Murcia) para que en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación, los interesados puedan:

a. Formular las oportunas alegaciones o reclamaciones.

b. Los aspirantes seleccionados deberán comunicar su aceptación, con la advertencia que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas las becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

Artículo 10.- Resolución

1. La propuesta de concesión formulada por la Comisión será elevada al Consejero que dictará Orden resolviendo el procedimiento, concediendo las becas a los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan aceptado la adjudicación. Asimismo la citada Orden se pronunciará, en su caso, sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de la convocatoria será notificada personalmente a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua, así como en la página web de la misma www.carm.es/cagric con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el plazo ante el que deberán presentarse.

Artículo 11.- Modificación de las condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) El cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aportar certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado desarrollo de las tareas objeto de la beca, con carácter previo al inicio de la actividad.

c) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, así como a cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias correspondientes.

d) No utilizar la información obtenida durante el desarrollo de la beca sin la expresa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Justificar la actividad becada presentando al final del periodo de duración de la beca una memoria de las tareas desarrolladas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Agricultura y Agua, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

D/D^a.....
Natural de.....Provincia.....
Fecha de nacimiento.....D.N.I
Teléfono residencia Teléfono móvil
Domicilio.....Localidad.....
C.P.....Provincia.....
Correo Electrónico.....

SOLICITA la concesión de una beca de Colaboración en Documentación, de las convocadas por Orden de.....de.....de....., de la Consejería de Agricultura y Agua

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.
- Certificado Académico original que incluya las calificaciones obtenidas o fotocopia compulsada del mismo.
- "Curriculum vitae", acreditado documentalmente.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de 200

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

A) Méritos académicos (máximo 3 puntos):

A.1) Expediente académico

- Media de Matrícula de Honor: 1 punto
- Media de Sobresaliente: 0,75 puntos
- Media de Notable: 0,50 puntos
- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera: 1 punto.

A.2) Por otra titulación de licenciado distinta de la tenida en cuenta para acceder a la convocatoria: 1 punto.

A.3) Doctorado:

- Por haber superado el primer curso: 0,50
- Por haber superado los dos cursos: 1 punto.
- Por el Grado de Doctor: 1,50

B) Formación específica (Máximo 3 puntos)

C) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 7 puntos):

D) Otros méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos relacionados con las materias relativas a las tareas objeto de la beca a valorar por la Comisión: máximo 3 puntos.



ANEXO III
DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D./D^a.....
natural de....., provincia
de....., mayor de edad, con fecha de
Nacimiento....., y
Documento Nacional de Identidad número

Declara bajo su responsabilidad,

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me puedan impedir obtener la condición de beneficiario de una beca de colaboración en documentación, convocadas por la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, a.....de.....de 200...

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.